

**Ley N° 21.249 de 2020 del Ministerio de Energía**

**Dispone, de manera excepcional, las medidas que indica en favor de los usuarios finales de servicios sanitarios, electricidad y gas de red**

<b>Normativa</b>	Ley N° 21.249
<b>Organismo</b>	Ministerio de Energía
<b>Fecha de promulgación</b>	05 de agosto de 2020
<b>Fecha de publicación</b>	08 de agosto de 2020
<b>Fecha de entrada en vigencia</b>	08 de agosto de 2020
<b>Versión</b>	Última
<b>Última modificación</b>	26 de agosto de 2020
<b>Antecedentes</b>	En el contexto de propagación del coronavirus COVID-19 por el país, se busca establecer medidas para los usuarios relativas al suministro y cobro de servicios de distribución de agua y alcantarillado, electricidad y gas de red.
<b>Objetivos</b>	Permitir que, durante los noventa días siguientes a su fecha de publicación, las empresas proveedoras de estos servicios no podrán cortar el suministro por mora en el pago a las siguientes personas, usuarios y establecimientos: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Usuarios residenciales o domiciliarios.</li> <li>b) Hospitales y centros de salud.</li> <li>c) Cárceles y recintos penitenciarios.</li> <li>d) Hogares de menores en riesgo social, abandono o compromiso delictual.</li> <li>e) Hogares y establecimientos de larga estadía de adultos mayores.</li> <li>f) Bomberos.</li> <li>g) Organizaciones sin fines de lucro.</li> <li>h) Microempresas, de acuerdo con lo establecido en la ley N° 20.416 que las regula.</li> </ul>
<b>Novedades o comentarios</b>	Esta norma muestra el interés por mantener el suministro de servicios básicos en los grupos antes descritos mientras dure la pandemia COVID-19 y ante el gran aumento de casos positivos, como una medida para resguardar el acceso a estos servicios y cuidar la salud de la población.
<b>Modificación a otros cuerpos legales.</b>	-

Por M. Esperanza Delgado  
Ayudante Cátedra de Derecho Público